



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00312-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1172

1

Revisada la solicitud para la celebración de ceremonia de matrimonio civil presentada por el señor José Ubaldo Ortiz y la señora Mary Lut Linares Hernández a núm. 1 del exp., se evidencia que el Registro Civil de Nacimiento de la señora Linares es **ilegible**, lo que imposibilita dar trámite a la solicitud.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, que inadmitirá la demanda y se concederá un término de cinco (5) días a los solicitantes para aportar copia legible del referido registro civil de nacimiento, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud para celebración de matrimonio civil presentado por el señor José Ubaldo Ortiz y la señora Mary Lut Linares Hernández.

Segundo: Disponen los solicitantes del término de cinco (5) días para subsanar lo mencionado, so pena de ser rechazada.

Tercero: Se autoriza al señor José Ubaldo Ortiz y la señora Mary Lut Linares Hernández para los efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f84eb0b3f297ba49ed5178d9bac4e7db02b8ac234db037720e40b13a33d3c88**

Documento generado en 23/11/2022 04:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>